



YR

PROCESO: VERBAL SUMARIO – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICADO: 680014003011-2023-00479-00
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
(NIT. 890.201.230-1)
DEMANDADO: EVER SUAREZ MORENO (C.C. 13.636.283)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez analizada la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, de manera virtual el día 16 de diciembre de 2023 (anexo virtual N. 20); y la devolución de los dineros consignados dentro del diligenciamiento; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL RETIRO del presente proceso de **VERBAL SUMARIO – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE**, adelantado por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, contra **EVER SUAREZ MORENO**; por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NO HAY LUGAR a condena en costas ni agencias en derecho, toda vez que se observan causadas.

TERCERO: ORDENAR la entrega de títulos hasta por valor de **DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.129.875)**, a favor del demandante **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.** Identificado con **NIT. 890.201.230-1**; lo anterior, en atención a lo solicitado por la parte actora, en memorial de solicitud de retiro de la demanda, allegado el día 16/12/2023 y una vez consultado el sistema de títulos judiciales (anexo virtual N. 22 C1).

CUARTO: CANCELAR Y LEVANTAR la **INSCRIPCIÓN** de la demanda en cuanto al folio de matrícula inmobiliaria **No. 319-39235**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Gil (S), y número predial nacional 684640000000000060291000000000. Esta medida fue decretada mediante auto fechado 15/08/2023 (anexo virtual N. 5 C2) y comunicada mediante **Oficio N. 2309**, remitido el día **28 de agosto de 2023**.

QUINTO: Comuníquese esta decisión al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOGOTES, a quien se había remitido el despacho comisorio 0012 del 22 de agosto de 2023.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente 2023-00479-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ